

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ITCA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA ESPERANZA**

**Convenio Nro.: ITCA-DVS-0035-2026**

**COMPARECIENTES. -**

Comparecen a la celebración del presente convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ITCA**, representada por la Dra. Violeta Peralvo Arcos en su calidad de Rectora, a quien para efectos del presente convenio se le denominará "ITCA"; y, por otra parte, el señor Juan José Guatemala Pupiales en su calidad de Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Esperanza a quien en adelante se le denominará GAD La Esperanza

Las partes legalmente habilitadas en las calidades que comparecen libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.**

**1. – MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES:**

**Instituto Superior Tecnológico ITCA**

1.1 El artículo 350 de la Constitución establece que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

1.2. El artículo 352 de la Carta Suprema dispone que: El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro".

1.3. El artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como una de las funciones del Sistema de Educación Superior es: "a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia".

1.4. En cumplimiento al artículo 3 de la RESOLUCIÓN OCS. 13-01-2022.SO-001 ISUJCHG de fecha 13 de enero del presente, en su primera sesión ordinaria del Órgano Colegiado Superior, se dispone que, a partir de la presente fecha, se haga uso de la nueva denominación de acuerdo con el contenido de la resolución en mención:

Artículo 1.- Asignar el nombre Tecnológico Universitario "José Chiriboga Grijalva" ITCA en el dominio y redes sociales, mientras que en la documentación legal se ubicará el nombre acorde a la resolución emitida por el Consejo de Educación Superior. (Instituto Superior

Universitario)

1.5 Mediante Resolución RPC-SO-15-No.253-2023 el Consejo de Educación Superior CES, autoriza el cambio de nombre del Instituto Superior Tecnológico José Chiriboga Grijalva con código institucional 2041, por el de Instituto Superior Tecnológico ITCA.

1.6 Sus actividades se regulan de conformidad con la Constitución del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, las resoluciones de los organismos públicos del sistema de Educación Superior, su Ley de creación, el presente Estatuto y la reglamentación interna que expida en uso de sus atribuciones legales.

### **EL GAD La Esperanza**

El GAD Parroquial Rural de La Esperanza es un organismo autónomo de derecho público, con personería jurídica propia y autonomía política, administrativa, financiera y patrimonial, según el artículo 57 del COOTAD. Sus competencias se centran en:

- a) Planificación y desarrollo parroquial.
- b) Promoción de la participación ciudadana.
- c) Ejecución de proyectos productivos, culturales y turísticos.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Artículo 3 literal b) y c).

El literal b) establece el principio de la solidaridad en la cual, todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos.

En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

c) Coordinación y corresponsabilidad. – Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional.;

**GAD La Esperanza**, como aporte a los futuros profesionales, introduce al campo laboral al estudiante con actividades afines a su formación académica, solventando las necesidades y colaborando con el desarrollo integral de la sociedad.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. –**

El presente convenio tiene por objeto establecer y mantener un esquema de cooperación interinstitucional entre el “ITCA” y el **GAD La Esperanza**, para llevar adelante iniciativas de interés y conveniencia en acciones conjuntas con la academia a través de espacios de Vinculación con la Sociedad, Prácticas Preprofesionales, Prácticas de Servicio Comunitario, en los campos de cooperación social, académica, científica y tecnológica, tales como programas, proyectos, actividades de formación y educación continua, investigación y de trabajo de titulación de grado de acuerdo a la oferta académica de todas sus carreras vigentes y futuras de la institución.

#### **CLAUSULA TERCERA: ÁREAS DE EJECUCIÓN. -**

El presente convenio será ejecutado por las instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, por medio de convenios específicos o planes de trabajo, los cuales se desarrollarán en las siguientes áreas:

- a) Diseño y ejecución de programas de Capacitación.
- b) Promover el intercambio de conocimientos y experiencias en temas de interés para las partes.
- c) Organización de cursos, conferencias, seminarios, simposios y/ o talleres en aquellas áreas o temáticas que sean consideradas de interés común entre las instituciones comparecientes.
- d) Creación de espacios y programas que posibiliten el beneficio mutuo de las partes a través de proyectos académicos, de investigación, de trabajos de titulación de grado, prácticas de servicios comunitarios, prácticas preprofesionales.
- e) Facilitar el uso de las instalaciones de ambas instituciones para cursos, seminarios, talleres o eventos académicos que se ejecutarán en el marco del presente Convenio, previa coordinación y disponibilidad.
- f) Fortalecer y emplear los mecanismos de gestión del conocimiento, comunicación y difusión de la investigación, para socializar los avances y resultados de las iniciativas desarrolladas en el marco de este Convenio.
- g) Cualquier otro proyecto que acuerden las partes por considerarlo un área de interés que contribuya al alcance del objeto del convenio.

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –**

Para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la ejecución de otras actividades y obligaciones que se desprendan de la naturaleza del presente instrumento, las partes se obligan mutuamente a:

Por parte de El GAD La Esperanza

- a) Garantizar a los estudiantes que realizan proyectos académicos, de investigación, prácticas preprofesionales o de servicio comunitario, un ambiente de trabajo adecuado, que no vulnere sus derechos y sean tratados con dignidad y respeto, de acuerdo con la Constitución y leyes vigentes.
- b) Identificar unidades, áreas o departamentos en donde se requerirá de estudiantes para

- desarrollar las prácticas preprofesionales o de servicio comunitario.
- c) Ubicar a los estudiantes en las áreas afines a la carrera que se encuentran estudiando, de conformidad con las áreas técnicas, operativas y administrativas de El GAD La Esperanza
  - d) Brindar el seguimiento, control, evaluación y retroalimentación necesarias para el correcto cumplimiento de las actividades realizadas por los estudiantes del **ITCA**, en las unidades y/o departamentos seleccionados, para lo que asignará un tutor/a institucional.
  - e) Brindar las facilidades necesarias, la provisión de insumos y materiales que se requieran para el desempeño adecuado de las prácticas preprofesionales y/o prácticas de servicio comunitario a cabalidad.
  - f) Disponer del personal necesario para la formulación, programación y supervisión de los proyectos identificados como de interés mutuo.
  - g) Establecer canales de comunicación que permitan el flujo ágil y eficaz de información que el **ITCA** requiera para los trabajos de investigación de sus docentes y estudiantes.
  - h) Establecer espacios y programas a través de los cuales docentes y estudiantes del **ITCA**, puedan realizar actividades académicas, de investigación, de trabajo comunitario, prácticas preprofesionales o de vinculación con la sociedad, en las diferentes unidades, órganos administrativos y proyectos.
  - i) Emitir un certificado de su ejecución al finalizar las prácticas preprofesionales o pasantías.
  - j) Las demás que se acordaren entre las partes de acuerdo con las necesidades institucionales.

Por parte de “**ITCA**”, se compromete a:

- a) Organizar, planificar, dar seguimiento y control al proceso de asignación de estudiantes de las diferentes carreras, que vayan a desarrollar prácticas preprofesionales y servicio comunitario del **ITCA**, en los programas y proyectos que se establezcan de mutuo acuerdo con la contraparte.
- b) Asignar un tutor o tutora académica para el seguimiento, control y evaluación de las prácticas preprofesionales.
- c) Disponer que estudiantes, docentes y demás personal, firmen una carta compromiso, en la que se defina el procedimiento y obligaciones a cumplir durante la ejecución de los programas articulados.
- d) Las demás que se acordaren entre las partes de acuerdo con las necesidades institucionales.

#### **CLAÚSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS Y/O PLANES DE TRABAJO. -**

Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven del presente instrumento se ejecutarán a través de convenios específicos y/o planes de trabajo, una vez signados por sus representantes.

Los convenios específicos y/o planes de trabajo describirán con precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, unidades administrativas involucradas, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

#### **CLAÚSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN. –**

Para el buen desenvolvimiento del presente Convenio, la administración y supervisión de todas las actividades estará a cargo de la Dirección de Vinculación del "ITCA" y de la Coordinación por parte del área de secretaria del GAD La Esperanza, los cuales designarán a las personas encargadas para el seguimiento del procedimiento y buen funcionamiento de este, quienes serán responsables de las siguientes obligaciones:

- a) Velar por la correcta ejecución del convenio.
- b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del presente instrumento.
- c) Resolver las discrepancias que puedan surgir entre las partes.
- d) Informar a las máximas autoridades respectivas sobre la ejecución del convenio.
- e) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y
- f) Finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- g) Presentar informes de gestión, así como el informe final sobre las actividades
- h) Elaborar informes para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado, de ser el caso.
- i) Emitir el informe técnico para proponer a la máxima autoridad el realizar modificaciones o solicitar la terminación del presente convenio, según el caso.

La designación de los administradores del presente Convenio se realiza al cargo y no a la persona, en virtud de lo cual, la responsabilidad de velar por las obligaciones anotadas corresponde a quienes ejerzan como titulares de los órganos administrativos designados.

Por el **ITCA** se designa como administrador de este convenio a:

Coordinación Carrera Administración – Ing. Mauricio Javier Tito Espinosa.

Correo electrónico: [mjito@itca.edu.ec](mailto:mjito@itca.edu.ec)

Teléfono: 0 99 001 8043.

Dirección: Calle El Oro y Avenida 13 de Abril.

Por el **GAD La Esperanza** se designa como administrador de este convenio a:

Nombres y apellidos completos: Msc Sumac Cari Sandoval Pupiales

Número de cédula: 1004159487

Número de celular: 0967815644

Correo electrónico institucional: [ssandoval@gplaesperanza.gob.ec](mailto:ssandoval@gplaesperanza.gob.ec)

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO. -**

Este instrumento no compromete a ninguna de las partes la transferencia o erogación de recursos, por lo tanto, no implica la necesidad de partidas presupuestarias.

En los convenios específicos a celebrarse, se establecerá, de manera detallada, los mecanismos de colaboración a través de los cuales se desarrollarán las actividades y programas objeto del Convenio, cubriendo con todas las necesidades para su ejecución.

**CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO. –**

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado una vez que el administrador del convenio de cualquiera de las partes solicite a la contraparte por escrito su voluntad de renovar el instrumento, con máximo treinta (30) días de anticipación a su vencimiento, quien comunicará su aceptación, igualmente por escrito, en un plazo no mayor a quince (15) días, previo informe técnico que justifique el requerimiento y el plazo de extensión solicitado, caso contrario cualquiera de las partes podrán comenzar con los trámites necesarios para el cierre o liquidación del presente instrumento.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. –**

La información que intercambien las Partes será aquella que no se encuentre sujeta a confidencialidad o reserva de cualquier naturaleza en los términos previstos en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información y en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Las Partes a través de los administradores designados, señalarán por escrito los límites de divulgación de la información que cada parte proporcione cuando esta esté sujeta a reserva o confidencialidad y que sea intercambiada al amparo de este Convenio. Con base a lo anterior, ambas partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad de la información catalogada como reservada o confidencial, a la que pudiere tener acceso en virtud del desarrollo y cumplimiento del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONVENIOS MODIFICATORIOS. –**

Los términos de este Convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren el objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que consideren necesarios.

Previo a la aceptación de la modificación solicitada, las Partes someterán el pedido sustentado para el análisis de las áreas técnicas y jurídicas correspondientes, pertinencia de los ajustes y de ser el caso recomendarán la reforma correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. –**

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo para el cual fue celebrado.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por caso fortuito y/o fuerza mayor.
- d) Por las causas determinadas por la ley.
- e) Incumplimiento de normas y reglamentos internos de las instituciones contrapartes.
- f) Por terminación unilateral, en caso de incumplimiento de una de las partes, comprobado y manifestado de las estipulaciones establecidas en el Convenio. Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.

- g) El convenio podrá concluir, en cualquier tiempo, previa notificación escrita de cualquiera de las partes a la otra, con una anticipación de por lo menos sesenta días, a la fecha de terminación efectiva. La terminación unilateral no genera responsabilidad o derecho de indemnización económica o de ninguna clase, de una de las partes respecto a la otra; ni afectará a la culminación de las horas establecidas para las prácticas estudiantiles.

Al finalizar el presente Convenio, por cualquiera de las causas establecidas en esta cláusula, las partes suscribirán un acta de cierre y terminación de obligaciones, documento que dará por concluido y cerradas las obligaciones convenidas, el mismo que contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este Convenio, liquidación financiera si la hubiere y cualquier hecho relevante, dicha acta será suscrita por los administradores del Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL. -**

El personal de cada una de las partes, que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecido su vínculo laboral, por lo que la ejecución de este instrumento no genera derechos u obligaciones patronales del "ITCA"; y "EL GAD La Esperanza" no contrae ningún tipo de relación de carácter laboral con los estudiantes seleccionados para realizar las pasantías o prácticas pre profesionales, ni obligación de carácter laboral con el personal docente que asigne el "ITCA" a cada una de las actividades amparadas por el convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO. -**

Para efectos de comunicación o notificaciones las partes serán notificadas, a las siguientes direcciones:

"EL ITCA", las recibirá en su establecimiento ubicado El Oro y 13 de abril sector Huertos Familiares de Azaya, cantón Ibarra, provincia de Imbabura. Teléfono 062558378 Email: [vinculacion@itca.edu.ec](mailto:vinculacion@itca.edu.ec)

"EL GAD La Esperanza" las recibirá en su establecimiento ubicado en Antonio Mejía Arroyo y Joaquín Gómez de la Torre, Barrio San Pedro, Junto al parque central, [institucion@gplaesperanza.gob.ec](mailto:institucion@gplaesperanza.gob.ec); [gob.parro.laesperanz@hotmail.com](mailto:gob.parro.laesperanz@hotmail.com)

Las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito o de manera virtual bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -**

Las partes convienen regular dentro del convenio específico correspondiente a la titularidad de los derechos de Propiedad Intelectual, respecto de las obras creadas como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen; así como lo correspondiente a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual y derechos de autor que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. -**

En caso de suscitarse controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las Partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, se someterá la controversia al proceso de mediación como sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las Partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo con lo determinado al artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN. -**

Los comparecientes declaran expresamente su aceptación de todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente Convenio, por lo cual, suscriben el presente instrumento en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor legal.

Para constancia, libre, voluntariamente y de común acuerdo, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, a cuyas estipulaciones se someten, en la ciudad de Ibarra, a los 6 días del mes de mayo de 2026.



Sr. Juan José Guatemala Pupiales  
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA  
ESPERANZA**



Dra. Violeta Peralvo Arcos  
**RECTORA INSTITUTO SUPERIOR  
TECNOLÓGICO "ITCA"**